



Señor:
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO
S. D. E

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: COPROCENVA
DEMANDADO: CALAMBAS VELASCO JOSE ANTONIO CC 10724068
RADICACIÓN: 2021-0100

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente:

Allego liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por su despacho mediante auto interlocutorio que ordena seguir adelante con la ejecución.

CAPITAL	\$ 3.781.773,00
INT MORA	\$ 2.095.683,32
TOTAL	\$ 5.877.456,32

De igual forma solicito al señor juez, REQUIERA a la empresa **UTEN SECCIONAL ELECTRICA Y SERVICIOS** para que dé respuesta sobre el **EMBARGO DE SALARIO** decretado sobre el demandado el señor CALAMBAS VELASCO JOSE ANTONIO CC 10724068 contenida dentro del OFICIO No. 092 de 18 de abril del 2022, radicado a PAGADOR mediante correo electrónico el 21 de junio del 2022.

ANEXO

1. Soportes de la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago
2. OFICIO No. 092 de 18 de junio de 2022, que comunica el embargo del salario, dentro del proceso de la referencia.
3. Constancia de recibido por parte de la empresa UTEN SECCIONAL ELECTRICA Y SERVICIO

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 3.781.773,00	\$ 76.536,17
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 3.781.773,00	\$ 77.180,25
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 3.781.773,00	\$ 77.407,29
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 3.781.773,00	\$ 76.422,39
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 3.781.773,00	\$ 75.472,75
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.024,36
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.489,23
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.329,78
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.833,34
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.450,98
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.106,50
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.068,20
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 3.781.773,00	\$ 72.953,29
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.183,08
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 3.781.773,00	\$ 72.991,59
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 3.781.773,00	\$ 72.569,96
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 3.781.773,00	\$ 73.297,92
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.024,36
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.787,42
17,66%	FEBRERO	2022	30	1,98%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.787,42
17,66%	MARZO	2022	30	1,98%	\$ 3.781.773,00	\$ 74.787,42
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 3.781.773,00	\$ 80.045,29
19,05%	MAYO	2022	30	2,12%	\$ 3.781.773,00	\$ 80.045,29
19,05%	JUNIO	2022	30	2,12%	\$ 3.781.773,00	\$ 80.045,29
21,28%	JULIO	2022	30	2,59%	\$ 3.781.773,00	\$ 97.947,92
21,28%	AGOSTO	2022	30	2,59%	\$ 3.781.773,00	\$ 97.947,92
21,28%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,59%	\$ 3.781.773,00	\$ 97.947,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.095.683,32
TOTAL K + INTERESES						
					CAPITAL	\$ 3.781.773,00
					INT MORA	\$ 2.095.683,32
					TOTAL	\$ 5.877.456,32



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamoc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 092

Piendamó, cauca, abril 18 de 2022

Señor

TESORERO PAGADOR

EMPRESA UTEN SECCIONAL ELECTRICA Y SERVICIOS

Calle 3 Nro. 10 A-08

Barrio Modelo.

Popayán cauca.

CORDIAL SALUDO.

RADICACION: 195484089001-2021-00100-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante. COPROCEMVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO. JOSE ANTONIO CALAMBAS VELASCO

REFERENCIA: EMBARGO DE SALARIO

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho por auto de fecha noviembre 22 de dos mil veintiuno (2021), profirió mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, siendo demandante **COPROCEMVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, con NIT. 891.900.492-5, por medio de apoderada judicial y demandado el señor **JOSE ANTONIO CALAMBAS VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.724.068, quien labora en dicha entidad y ordenó como medida cautelar el **EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, que devenga el demandado antes mencionado como empleado, limitando la medida hasta la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6'200.000)**, dineros que deberán ser depositadas en la cuenta **195482042001** ; que este juzgado tiene en el Banco agrario de Colombia, de Piendamó cauca, para ser entregados a la parte demandante.

Por lo anterior, le solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

Atentamente

MARY YOLANDA MERA YOTIMBO
SECRETARIA



COPIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO - CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamó@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 092
Piendamó, cauca, abril 18 de 2022

Señor
TESORERO PAGADOR
EMPRESA UTEN SECCIONAL ELECTRICA Y SERVICIOS
Calle 3 Nro. 10 A-08
Barrio Modelo.
Popayán cauca.

CORDIAL SALUDO.

RADICACION 195484089001-2021-00100-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante COPROCEMVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CALAMBAS VELASCO

REFERENCIA: EMBARGO DE SALARIO

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho por auto de fecha noviembre 22 de dos mil veintiuno (2021), profirió mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, siendo demandante **COPROCEMVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, con NIT. 891.900.492-5, por medio de apoderada judicial y demandado el señor **JOSE ANTONIO CALAMBAS VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.724.068, quien labora en dicha entidad y ordenó como medida cautelar el **EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, que devenga el demandado antes mencionado como empleado, limitando la medida hasta la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6'200.000)**, dineros que deberán ser depositadas en la cuenta **195482042001** ; que este juzgado tiene en el Banco agrario de Colombia, de Piendamó cauca, para ser entregados a la parte demandante.

Por lo anterior, le solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

Atentamente

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

2722 JUN 17

UNEN
UNION DE TAMAJORES S DE LA
INDUSTRIA Y COMERCIO NACIONAL



Fecha: **MARY YOLANDA MERA YOTIMBO**
SECRETARIA

